

P-12308

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0001750**
Solicitud de patente a nombre de **PRECISION PLANTING LLC**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **PRECISION PLANTING LLC**, domiciliada en Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **11731** notificado el 20 de octubre de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, se realizan las siguientes modificaciones:

1. Título

De acuerdo con la objeción realizada, se informa que se modificó el título con el fin de dar mayor claridad a la materia reclamada. De esta manera, el título ha sido modificado a: “*METODOS PARA GENERAR MAPAS COLABORATIVOS COMPARTIDOS*”.

2. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre la falta de claridad de las reivindicaciones, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de veinte (20) reivindicaciones, y que reemplaza completamente el presentado anteriormente. Específicamente, se efectuaron las siguientes modificaciones:

- 2.1 Se eliminó el término “*pluralidad*” considerado como impreciso.
- 2.2 Se incluyó en la descripción las características técnicas descritas en las antiguas reivindicaciones 1 y 11.
- 2.3 Se definieron algunas de las expresiones consideradas de carácter general.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo

de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene igual número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero definido con mayor claridad.

3. Claridad del Capítulo Reivindicatorio

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

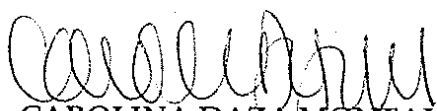
- 3.1 En relación con los términos “*pluralidad de sensores*” y “*sensor de rendimiento*”, considerados como imprecisos y que no permiten comparar la invención con el estado de la técnica, se informa que:
- El término “*pluralidad*” ha sido eliminado de las antiguas reivindicaciones 6, 7, 14 y 15.
 - El término “*sensor de rendimiento*” es fácilmente entendido por una persona versada en la técnica con base en sus conocimientos técnicos y en la información descrita en la descripción. De este modo, no se considera necesaria su definición.
- 3.2 De acuerdo con la sugerencia del examinador, se han incluido en la descripción las características relacionadas con “*primera capa de cobertura (...) segunda cubierta de cobertura (...) segunda capa de cobertura*” divulgadas en las antiguas reivindicaciones 1 y 11. Es así como se presenta un nuevo capítulo descriptivo en el cual se realizó dicha inclusión, la cual no supone ampliación puesto que las reivindicaciones iniciales se presentaron con la descripción. De esta manera, la objeción realizada ha sido subsanada.
- 3.3 En cuanto a las frases “*criterios de operación*”, “*conjunto de datos agrícolas*” y “*lógica de procesamiento*” consideradas de carácter general, las cuales no permitían establecer la materia a proteger, se aclara que:
- Se ha definido la expresión “*conjunto de datos agrícolas*” según lo descrito en el párrafo [0016] de la descripción originalmente presentada.

-
- La expresión “*lógica de procesamiento*” ha sido definida en las antiguas reivindicaciones 2 y 11 con base en la información divulgada en el capítulo descriptivo originalmente presentado.
 - No se considera necesaria la definición de la expresión “*criterios de operación*” para la presente invención.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 20 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 11731 notificado el 20 de octubre de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por veinte (20) reivindicaciones.
- Nuevo capítulo descriptivo.